

ORDENANZA No. 13-2021

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El análisis de la aplicabilidad de la “Ordenanza Para la Gestión Integral De Residuos Sólidos No Peligrosos En El Cantón Cumandá” nace con las observaciones presentadas por la Corporación Nacional de electricidad mediante su dependencia de CNEL Milagro, mediante Oficio Nro. CNEL-MLG-COM-2021-243 de fecha 07 de junio de 2021, mismo que indica de manera textual.” ...Las Empresas Eléctricas de Distribución no firmaran un convenio con un GAD-M en el caso que, el estudio presentado por el GAD-M muestre un incremento en los valores de recolección TRB...”

Con base al análisis realizado por categorías de consumo con su respectivo incremento aplicando la nueva tasa y por la disposición emitida por el Ministerio de Energía, no aprueba en estudio entregado por el GAD de Cumandá.

Al existir un pronunciamiento por parte del Corporación Nacional de Electricidad Milagro, el GAD Municipal del Cantón Cumandá debe proveer acciones necesarias para la ejecución y aplicación de la Ordenanza Municipal.

La Ordenanza para la Gestión Integral De Residuos Sólidos No Peligrosos En El Cantón Cumandá, determina en su Art. 49 Número de Usuarios y valores a recaudar.

Usuarios del sector rural residencial y comercial, el valor será recaudado a través del impuesto predial.

Los usuarios del sector urbano la tarifa residencial y la tarifa comercial las cuales serán recaudados a través de la Empresa Eléctrica Milagro y Empresa Municipal de Agua Potable.

Los usuarios del sector industrial tanto del sector urbano y rural los cuales serán recaudados a través de la Empresa Eléctrica Milagro, Empresa Eléctrica Riobamba y/o Empresa Municipal de Agua Potable o Impuesto Predial.

Se debe indicar que la aplicación de las disposiciones emanadas en la ordenanza antes citada se debe disponer una vez publicada mediante registro oficial misma que fue publicada en el Registro Oficial Edición Especial 1525 de 26-feb.-2021.

Con este antecedente se debe indicar que los valores a ser recaudados por la gestión de residuos sólidos no peligrosos entran en vigencia a partir de la fecha 26-feb.-2021.

Los valores indicados en el Art. 48.- de la ordenanza mencionada no han venido siendo recaudados amparados en los dispuesto en el Art. 5 De la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, la misma que indica No Incremento de costos de Servicios Básicos.- Desde la vigencia del estado de excepción y hasta un año después se prohíbe el incremento en valores, tarifas o tasas de servicios básicos incluyendo los servicios de telecomunicaciones e internet sean estos presentados de manera directa por instituciones públicas por delegación o por privados, siendo imprescindible reformar la Ordenanza para poder recaudar los valores estipulados en la misma.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el capítulo del Derecho del Buen Vivir en su artículo 14 establece que: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la preservación del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”;

Que, la Constitución de la República en el artículo 240 determina que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones y ejercerán las facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 264 numeral 4 manifiesta: “Los Gobiernos Municipales tendrán en sus competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; entre otras: “(…) 4) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley, y para expedir normas de aplicación obligatoria en el marco de sus competencias y dentro de su jurisdicción”;

Que, la Constitución de la República en el artículo 415 establece que: “los Gobiernos Autónomos Descentralizados desarrollarán programas de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 55 letra d) menciona las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales relacionado con la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 137 inciso cuarto, en relación a gestión de desechos sólidos, manifiesta que las competencias de prestación de servicios públicos de manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 431, señala que los gobiernos autónomos descentralizados de manera concurrente establecerán las normas para la gestión integral del ambiente y de los desechos contaminantes que comprende la prevención, control y sanción de actividades que afecten al mismo; Si se produjeran actividades contaminantes por parte de actores públicos o privados, el Gobierno Autónomo Descentralizado impondrá los correctivos y sanciones a los infractores sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar y pondrán en conocimiento de la autoridad competente el particular, a fin de exigir el derecho de la naturaleza contemplado en la Constitución;

Que, el Código Orgánico Ambiental en el artículo 27, números 1, 7 y 15, señala que en el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales el ejercicio entre otras de las siguientes facultades, en concordancia con las políticas y normas emitidas por los Gobiernos Autónomos Provinciales y la Autoridad Ambiental Nacional: dictar política pública ambiental local; generar normas y procedimientos para la gestión integral de los residuos y desechos para prevenirlos, y aprovecharlos o eliminarlos; y, establecer y ejecutar sanciones por infracciones ambientales dentro de sus competencias;

Que, el Código Orgánico Ambiental en el artículo 231 número 2, enuncia que serán responsables de la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos a nivel nacional, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos generados en el área de su jurisdicción, por lo tanto, están obligados a fomentar en los generadores alternativas de gestión, de acuerdo al principio de jerarquización, así como la investigación y desarrollo de tecnologías. Estos deberán establecer los procedimientos adecuados para barrido, recolección y transporte, almacenamiento temporal de ser el caso, acopio y transferencia, con enfoques de inclusión económica y social de sectores vulnerables. Deberán dar tratamiento y correcta disposición final de los desechos que no pueden ingresar nuevamente en un ciclo de vida productivo, implementando los mecanismos que permitan la trazabilidad de los mismos. Para lo cual, podrán conformar mancomunidades y consorcios para ejercer esta responsabilidad de conformidad con la ley. Asimismo, serán responsables por el desempeño de las personas contratadas por ellos, para efectuar la gestión de residuos y desechos sólidos no peligrosos y sanitarios, en cualquiera de sus fases;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución 005 del 2014, en el artículo 17, Numeral 3 faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados

Municipales la elaboración de normas y reglamentos para el sistema de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos en zonas urbanas y rurales;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución 005 del 2014, en el artículo 18, numeral 4) menciona la obligación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, de controlar el cumplimiento de normas y reglamentos para la recolección, transporte y gestión integral de residuos sólidos en el medio urbano y rural;

Que, el cantón Cumandá por su acelerado incremento poblacional determinado por la migración interna, el crecimiento de la comercialización, ha generado una mayor producción diaria de residuos sólidos en todo el cantón Cumandá, que requiere ser atendida en forma integral, desde la generación, clasificación, barrido, recolección, disposición final y tratamiento de los residuos, no solo por el ente municipal, sino también por la cooperación de toda la ciudadanía del cantón, con el único objetivo de mantener un ambiente sano;

Que, el Concejo Municipal tiene la capacidad de expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones, según lo determina el artículo 57 literal a), en concordancia con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuya actividad jurídica debe estar recubierta de legitimidad y origen democrático; y, analizada y aprobada en segundo debate en sesión ordinaria de concejo el día jueves 14 de enero de 2021, publicada en el registro oficial edición especial 1525 del 26 de febrero de 2021

Que, la Ordenanza PARA LA GESTION DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN EL CANTÓN CUMANDÁ, fue analizada y aprobada en primer debate en sesión Ordinaria de Concejo **el día jueves 17 de diciembre de 2020, y**

En uso de las atribuciones que le confiere los artículos 240 de la Constitución, literal b) del artículo y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE CARÁCTER DOMÉSTICO, COMERCIAL E INDUSTRIALES EN EL CANTON CUMANDA

Artículo 1.-luego de la disposición general segunda inclúyase la siguiente:

DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA: “Déjese sin efecto legal la ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR EL SERVICIO DE BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SOLIDOS EN EL CANTON CUMANDA, por haberse expedido sin contar con la competencia legal correspondiente para la gestión de desechos sólidos”.

Artículo 2.- Refórmese el inciso primero de la Disposición Transitoria Segunda:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA: “Los montos generados por concepto de gestión de desechos sólidos aplicados en virtud de la presente ordenanza, serán subsidiados por el GAD Municipal Cumandá considerando los siguientes parámetros: a) Los usuarios cuya recaudación tributaria se la realice mediante convenios suscritos con CNEL – Milagro, EERSA – Riobamba o EPMAPSAC – Cumandá, serán beneficiados con un subsidio equivalente al 60% en la tasa residencial. Las tasas comercial e industrial mantendrán los valores establecidos en la Ordenanza No. 1-2021 expedida el 14 de enero de 2021”.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente reforma a la Ordenanza entrará en vigencia una vez publicada en el Registro Oficial conforme lo determine el artículo 324 del COOTAD.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, a los 16 días del mes de diciembre del 2021.

Sra. Eliana Maribel Medina Mañay
ALCALDESA DEL CANTÓN CUMANDÁ

Abg. Sofía Magdalena Yépez Bimboza
SECRETARIA DE CONCEJO DEL GADMC

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ

CERTIFICO: que la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE CARÁCTER DOMÉSTICO, COMERCIAL E INDUSTRIALES EN EL CANTON CUMANDA**, Fue analizada y aprobada en primer debate en sesión ordinaria de concejo el 09 de diciembre de 2021, y analizada y aprobada en segundo debate en sesión ordinaria de concejo el 16 de diciembre de 2021.- lo certifico.- Cumandá, 16 de diciembre de 2021

Abg. Sofía Magdalena Yépez Bimboza
SECRETARIA DE CONCEJO DEL GADMC

Para conocimiento y aprobación, remito tres ejemplares de igual tenor y efecto a la señora Eliana Maribel Medina Mañay, Alcaldesa del cantón Cumandá, de la "**REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE CARÁCTER DOMÉSTICO, COMERCIAL E INDUSTRIALES EN EL CANTON CUMANDA**".- 21 de diciembre 2021.

Abg. Sofía Magdalena Yépez Bimboza
SECRETARIA DE CONCEJO DEL GADMC

ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ

Por reunir los requisitos que determina la Ley y la Constitución de la República del Ecuador y observado el trámite legal correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Art. 322, del COOTAD, SANCIONO favorablemente, la "**REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE CARÁCTER DOMÉSTICO, COMERCIAL E INDUSTRIALES EN EL CANTON CUMANDA**".- PROMÚLGUESE y PUBLÍQUESE de conformidad con el Art. 324 del COOTAD. Cumandá 27 de diciembre de 2021, a las 12h30.

Sra. Eliana Maribel Medina Mañay
ALCALDESA DEL CANTÓN CUMANDÁ

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ

Razón. Sancionó y firmó la señora Alcaldesa del cantón Cumandá el **Sra. Eliana Maribel Medina Mañay**, la ordenanza que antecede.- el día 27 de diciembre de 2021, a las 12h30.

Abg. Sofía Magdalena Yépez Bimboza
SECRETARIA DE CONCEJO DEL GADMC